



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000018124.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 23 de abril del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

"(1)¿Cuántos planes de protección a mujeres familiares de personas desaparecidas ha realizado esta Fiscalía anualmente entre 2019 y 2024?

(2)¿Cuántas mujeres familiares de personas desaparecidas han contado con planes de protección de esta Fiscalía anualmente entre 2019 y 2024?

(3)¿Cuál es el procedimiento que se sigue para incorporar a una persona a un plan de protección de esta Fiscalía de acuerdo con la Ley Federal para la protección a personas que intervienen en el procedimiento penal?

(4)¿Qué medidas de protección ha dictado esta Fiscalía para mujeres familiares de personas desaparecidas anualmente entre 2019 y 2024?

(5)¿Cuántas medidas de protección han dictado los Ministerios Públicos de manera provisional, en términos del artículo 21 de la Ley federal para la protección a personas que intervienen en el procedimiento penal a favor de mujeres que participan en procesos de búsqueda de personas desaparecidas?

(6)¿Cuántas carpetas de investigación se han abierto por delito de amenaza, extorsión, secuestro, desaparición y asesinato contra mujeres familiares de personas desaparecidas anualmente entre 2019 y 2024?

(7)¿Cuántas sentencias se han dictado por delito de amenaza, extorsión, secuestro, desaparición y asesinato contra de mujeres familiares de personas desaparecidas anualmente entre 2019 y 2024?" (Numeración agregada para facilitar respuesta)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA



PRIMERO. - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

SEGUNDO. - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informan las áreas correspondientes, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1, 2, 3, 4 y 5: Esta Fiscalía General no cuenta con algún plan de protección para mujeres familiares de personas desaparecidas, no obstante, de ser el caso, a éstas se les ofrece asistencia y tratamiento psicológico, así como servicio de albergues temporales.

6 y 7: En el período comprendido entre los años 2019 y 2024 no se cuenta con Carpetas de Investigación iniciadas por los delitos de amenaza, extorsión, secuestro, desaparición y asesinato contra mujeres familiares de personas desaparecidas.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.



**GOBIERNO
DE TODOS**



FGECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.